



**APRUEBA CONTRATO A SUMA
ALZADA, “LEVANTAMIENTOS
TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES,
VALLENAR”, LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2322-100-LE22, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA.**

VALLENAR, 21 SET. 2022

DECRETO EXENTO N°

03006

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada, denominado “Levantamientos topográficos varios sectores, Vallenar”, ID 2322-100-LE22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA, de fecha 21 de septiembre del 2022.
2. Memorándum N° 346 de fecha 29 de agosto del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar contrato, denominado “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.
3. Decreto Exento N.º 02235, de fecha 14 de julio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-100-LE22 “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.
4. Mediante Decreto Exento N.º 02318, de fecha 21 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba aclaración N° 1, propuesta pública ID 2322-100-LE22 “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.

5. Decreto Exento N.º 02679, de fecha 22 de agosto del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-100-LE22, denominada “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”. al oferente CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1037 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
7. Términos de referencia, Servicio de Levantamiento Topográfico, de fecha 07 de Julio del año 2022.
8. Propuesta Técnica, Realización levantamientos Topográficos de varios sectores de Vallenar, de fecha 29 de julio del 2022.
9. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 19 de agosto de 2022.
10. Bases Administrativas Especiales de Licitación “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”, ID 2322-100-LE22.
11. Carta Oferta, Anexo N°2, “REALIZACIÓN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”, ID 2322-100-LE22.
12. Ficha de Proveedor Carlos Tomas Conejeros Parra, RUT [REDACTED], Estado de habilidad Hábil.
13. Certificado N°184, de fecha 21 de septiembre del 2011, emitido por el Director de Secretaria Comunal de Planificación, don Carlos Montaña Pedemonte, quien certifica que el Sr. Carlos Conejeros Parra, RUT N° [REDACTED] ha realizado diversos trabajos para la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
14. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
15. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
16. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
17. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
18. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.

19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Contrato de a suma alzada, denominado, “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.
2. Decreto Exento N.° 02679, de fecha 22 de agosto del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-100-LE22, denominada “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR” al oferente CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1037 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-100-LE22, denominada “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 21 de septiembre del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA, Licitación Pública ID 2322-100-LE22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.° 02235, de fecha 14 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-100-LE22 “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.

Mediante Decreto Exento N.° 02318, de fecha 21 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba aclaración N° 1, propuesta pública ID 2322-100-LE22 “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.

Mediante Decreto Exento N.º 02679 de fecha 22 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-100-LE22, denominada “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**” al contratista **CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA**, el contrato a suma alzada denominado “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$8.160.000.- (Ocho millones ciento sesenta mil pesos) exento de IVA.

SEXTO: REAJUSTES.

No habrá

SEPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se cancelará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de la Secretaria Comunal de Planificación.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del consultor no tendrá derecho a cobrar el estado de pago para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será 21 días corridos contados desde la firma del contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.

- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de los trabajos correctamente ejecutados de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los trabajos ejecutados de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a todo trabajo que **deba** ser realizado nuevamente.

DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del servicio, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

4. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Secretaria Comunal de Planificación, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO TERCERO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Consultor y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

El consultor deberá solicitar por escrito la recepción de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

El consultor queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado.

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Inspección Técnica de la Secretaria Comunal de Planificación, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Secretaria Comunal de Planificación, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.31.01.002.001.000 "Levantamiento Topográfico" Área de Gestión 1.31.2.- del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- Carlos Tomas Conejeros Parra
- Dirección de Secretaria Comunal de Planificación
- SECPLA (Licitaciones)
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

AFJ/JTT/RZ/Vell.



Vallenar
Avanza

**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-100-LE22**

“LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA

En Vallenar, a 21 de septiembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] N° 7, Departamento 4, comuna de Maipo, Santiago en adelante “**el contratista**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 02235, de fecha 14 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-100-LE22 “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 02318, de fecha 21 de julio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba aclaración N° 1, propuesta pública ID 2322-100-LE22 “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 02679 de fecha 22 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-100-LE22, denominada “**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR**” al contratista **CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **CARLOS TOMAS CONEJEROS PARRA**, el contrato a suma alzada denominado



“LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VARIOS SECTORES, VALLENAR”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$8.160.000.- (Ocho millones ciento sesenta mil pesos) exento de IVA.

SEXTO: REAJUSTES.

No habrá

SEPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se cancelará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a los trabajos recibidos conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.



2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de la Secretaria Comunal de Planificación.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del consultor no tendrá derecho a cobrar el estado de pago para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será 21 días corridos contados desde la firma del contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.



Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de los trabajos correctamente ejecutados de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los trabajos ejecutados de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo que **deba** ser realizado nuevamente.

DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.



2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del servicio, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

4. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Secretaria Comunal de Planificación, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.



El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO TERCERO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Consultor y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.



DÉCIMO CUARTO: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

El consultor deberá solicitar por escrito la recepción de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

El consultor queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado.

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Inspección Técnica de la Secretaria Comunal de Planificación, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Secretaria Comunal de Planificación, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.


**CARLOS TOMAS CONEJEROS
PARRA
CONTRATISTA**


**ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR**


**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

AFJ/JTT/RZV/ell.
